

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 078 -2019-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe N°084-2019-GRA/GRTPE-AL de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por la oficina de Asesoría Legal en el que opina respecto a la reconfiguración del Comité de Selección para Adquisición de Uniformes de Invierno para personal de la GRTPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°73-2019-GRA/GRTPE de fecha 30 de octubre de 2019, el Gerente Regional resuelve conformar el Comité de Selección que llevará a cabo y conducirá el procedimiento cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Uniformes de Invierno para el Personal de la GRTPE del Gobierno Regional de Arequipa" correspondiente al año 2019"; en cumplimiento de la Directiva N° 025-2012-GRA-OPDI sobre las normas para el uso del uniforme institucional en el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, el Sr. Jorge Luis Corrales Cari Inspector de Trabajo solicita se le exonere de participar en el referido comité de selección como Presidente y se designe a otro funcionario.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración solicita reconfiguración de comité.

Que, mediante Orden de Servicio N°282, se contrata al Sr. Ademir Benigno Medina Gonzales por el periodo de un mes, correspondiente al mes de octubre de 2019.

Que, el Literal c) del Artículo 8° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece que: " (...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias establece que: "44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. (...)."

Que, según se tiene de los antecedentes se pone en conocimiento la reconfiguración de los miembros del Comité de Selección para el proceso contratación de "Adquisición de Uniformes de Invierno para el Personal de la GRTPE del Gobierno Regional de Arequipa" del Sr. Ademir Benigno Medina Gonzales y el Abg. Jorge Luis Corrales Cari.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 078-2019-GRA/GRTPE

Que, mediante Resolución Gerencial N°73-2019-GRA/GRTPE se le designa como Segundo Miembro Titular del Comité de Selección para el proceso contratación "Adquisición de Uniformes de Invierno para el Personal de la GRTPE del Gobierno Regional de Arequipa" al Sr. Ademir Benigno Medina Gonzales; no obstante, es necesario señalar que su servicio con la entidad concluyó el mes de octubre del presente año según se tiene de la Orden de Servicio N°282; por lo que, corresponde ser removido de dicho Comité, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones el mismo que señala "44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante."

Que, respecto al Abg. Jorge Luis Corrales Cari según Resolución Gerencial N°73-2019-GRA/GRTPE se le designa como Presidente del Comité de Selección para el proceso contratación "Adquisición de Uniformes de Invierno para el Personal de la GRTPE del Gobierno Regional de Arequipa", sin embargo, presenta solicitud instando exoneración para participar como Presidente en dicho Comité de Selección argumentando que en su condición de Inspector de Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo de Arequipa de acuerdo a lo establecido por el artículo 28° literal c) de la Ley N° 28806, ley General de la Inspección de Trabajo, los inspectores de Trabajo en razón de su función no podrán: "dedicarse a cualquier otra actividad distinta de la función inspectivo, salvo la docencia. La labor de Inspector de Trabajo, es exclusiva e incompatible con otra prestación de servicios, subordinada o independiente"; al respecto, la causal aludida no es procedente por cuanto no se evidencia conflicto de intereses y razones que lo sustenten; ya que ser miembro del Comité de Selección no genera remuneración alguna por no ser una prestación de servicios adicional a su servicio con la entidad, además, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; por lo tanto, corresponde declarar infundado la solicitud de exoneración de participación como presidente de Comité de selección designado mediante Resolución N°73-2019-GRA/GRTPE al Abg. Jorge Luis Corrales Cari conforme a lo establecido en el numeral 44.9 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Por las consideraciones expuestas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** la solicitud de exoneración de participación como presidente de Comité de Selección para el Proceso Contratación de "Adquisición de Uniformes de Invierno para el Personal de la GRTPE del Gobierno Regional de



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 078 -2019-GRA/GRTPE

Arequipa" designado mediante Resolución N°73-2019-GRA/GRTPE al Abg. Jorge Luis Corrales Cari

ARTICULO SEGUNDO: REMOVER al Sr. Ademir Benigno Medina Gonzales como Segundo Miembro Titular del Comité de Selección para el proceso contratación de "Adquisición de Uniformes de Invierno para el Personal de la GRTPE del Gobierno Regional de Arequipa" por cese de servicio.

ARTICULO TERCERO: DISIGNAR como Segundo Miembro Titular del Comité de Selección al Sr. José Gabriel Ibarcena Revilla para el proceso contratación de "Adquisición de Uniformes de Invierno para el Personal de la GRTPE del Gobierno Regional de Arequipa".

ARTÍCULO CUARTO: RECONFORMAR el Comité de Selección para el Proceso Contratación de "Adquisición de Uniformes de Invierno para el Personal de la GRTPE del Gobierno Regional de Arequipa", de la siguiente Manera:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente : Abg. Jorge Luis Corrales Cari
Primer Miembro : Sr. Vladimir Abel Morales Portillo
Segundo Miembro : Sr. José Gabriel Ibarcena Revilla

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente : Abg. José Antonio Arenas Arias
Primer Miembro : Abg. Juan Carlos Vásquez Cárdenas
Segundo Miembro : CPC. Esmélda Llanqui Mendoza

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados y a la Oficina de Administración, para conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los días 20 del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana

Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo